



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1087/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 04 DE MAYO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0002594, Ent. N°1461/2022)

**VISTO:** las actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Intendencia de Canelones, relacionadas con la ampliación de la contratación de 40 fleteros destajistas;

**RESULTANDO:** 1) que por Resolución N° 21/02183 de fecha 16.04.2021, el Intendente de Canelones –en acuerdo con la Dirección General de Administración- dispuso la realización de un sorteo de 40 destajistas titulares y el resto suplentes inscriptos en el Registro de Destajistas actualizado de la Intendencia;

2) que por Resolución N° 21/02979 de fecha 28.05.2021, el Intendente de Canelones autorizó el gasto de \$ 25:000.000 para la contratación de 40 fleteros destajistas sorteados el 7.05.2021 e inscriptos en el Registro de Destajistas de la Comuna;

3) que este Tribunal, en Sesión de fecha 07/06/2021, mediante Resolución N° 1332/2021 acordó no formular observaciones y cometer al delegado la intervención del gasto de \$25.000.000;

4) que la Dirección General de Obras solicita la ampliación en un cien por ciento de la contratación de los fleteros de referencia;

5) que luce conformidad de los contratados de fecha 13/1/2021, para realizar la ampliación del contrato referido;

6) que por Resolución N° 22/01823, de fecha 11/03/2022, el Intendente de Canelones amplía en un 100% al amparo de lo establecido en el Artículo 74 del T.O.C.A.F., el llamado de referencia;



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

7) que por Actuación N° 12 1010 la Oficina de Control Presupuestal deja constancia que existe reserva de rubro en programa 201, renglón 245 por \$25.000.000;

**CONSIDERANDO:** 1) que la ampliación se ajusta a lo dispuesto por el Art. 74 del T.O.C.A.F., habiéndose respetado el tope máximo autorizado para ampliar, recabándose la previa conformidad de la contratista;

2) que asimismo surge de las actuaciones que la contratación se encuentra en ejecución, habiéndose ejecutado el 81.7% de las obras;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto, previo control de la imputación a rubro adecuado con disponibilidad presupuestal;
- 2) Devolver las actuaciones.

CLC

  
**Cra. Lic. Olga Santigelli Taubner**  
**Secretaria General**